

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE NO FUERON UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2003.

CONSIDERANDO :

1º.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 163, fracción décima octava del Código Electoral del Estado de Colima y en observancia de lo establecido en el Acuerdo por el que este órgano electoral emitió el calendario y lineamientos generales para la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó con fecha 9 de noviembre de 2003, el formato de las boletas electorales para la elección extraordinaria de Gobernador que serían utilizadas el día de la jornada electoral local del 07 de diciembre del año 2003.

2º.- Que en esa misma fecha, 9 de noviembre de 2003, mediante acuerdo número 6, se autorizó al Consejo General a celebrar contrato con el organismo público descentralizado "Talleres Gráficos de México", para la impresión de las boletas y documentación electorales que serían utilizadas el día de la jornada electoral. A dicho acuerdo fue anexada una relación en la que se establecieron las cantidades de cada uno de los formatos de documentación electoral que serían impresos por el organismo citado. Cabe señalar que las cantidades aprobadas de documentación electoral a imprimirse, incluyeron una cifra adicional de cada formato de documentación electoral, excedente en un 0.5% de la cantidad necesaria, previendo la necesidad de reemplazos de la citada documentación por error en su llenado o cualquier otra eventualidad que pudiera presentarse.

3º.- Que con fecha 27 de noviembre de 2003 el Consejo General recibió las boletas electorales por parte de "Talleres Gráficos de México" y que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 242 del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por conducto de la Coordinación de Organización Electoral del mismo, procedió a hacer entrega a cada uno de los Consejos Municipales Electorales de las boletas correspondientes a las secciones electorales de sus respectivas circunscripciones, levantándose acta por parte de un Notario Público, en la que se especificaron los folios de las boletas entregadas a cada Consejo, así como se hizo constar el número de boletas electorales excedentes que quedarían bajo resguardo del Consejo General, cantidad que representaba el 0.5% de las entregadas a los Consejos Municipales Electorales.

4º.- Que desde la fecha señalada en el punto anterior hasta la actualidad se encuentran resguardados en la bóveda de "SEPSA, S.A.", empresa de seguridad contratada para tal efecto, un total de un mil ochocientos sesenta y tres boletas electorales de reserva para la elección extraordinaria de Gobernador, que van del folio 372,718 al 374,580.

5°.- Que de conformidad con la Convocatoria expedida por el Congreso del Estado por medio del Decreto No. 6, el pasado 07 de diciembre de 2003, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente a la elección extraordinaria de Gobernador del Estado, sin que se hayan presentado casos fortuitos o de fuerza mayor que implicaran la necesidad de hacer uso de las boletas electorales de reserva.

6°.- Que el Código Electoral del Estado no determina el destino final de las boletas electorales no utilizadas, así como tampoco establece plazos y procedimientos para su destrucción, por lo que se hace necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el presente acuerdo, autorice la destrucción de las boletas electorales de manera inmediata, tomando en consideración el criterio de economía en el gasto que implica el almacenamiento y el resguardo de las mismas así como en virtud de que, como ha quedado evidenciado, las mismas resultan ya totalmente innecesarias.

De conformidad con las anteriores consideraciones es que este Consejo General aprueba los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la destrucción de las boletas electorales que no fueron utilizadas en la jornada electoral correspondiente a la elección extraordinaria de Gobernador del 07 de diciembre de 2003, de tal manera que las mismas queden inhabilitadas para cualquier uso, exceptuando un ejemplar de cada uno de los modelos, que será utilizado para integrar la Memoria del Proceso Electoral.

SEGUNDO.- En el procedimiento de destrucción se tomarán en cuenta las condiciones, recursos e infraestructura de que disponga el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, observándose en todo caso, las medidas de seguridad y protección al medio ambiente que correspondan.

Así lo resolvieron por unanimidad, los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe. -

MTRO. JOSE LUIS GAITÁN GAITÁN

Presidente

LIC. MIGUEL ALCOCER ACEVEDO

Secretario Ejecutivo

LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME

Consejera Electoral

LIC. JOSÉ ÁLVAREZ MIRANDA

Consejero Electoral

LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES

Consejero Electoral

LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA

Consejero Electoral

LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES

Consejero Electoral

COMISIONADOS DE PARTIDO POLITICO ó COALICION

C. LIC. JOSE FELIPE SEVILLA PINEDA
“TODOS POR COLIMA”

C. LIC. GREGORIO HERMENEGILDO CHURAPE
“ALIANZA CON GUSTAVO VAZQUEZ
MONTES”